a"")

Expediente número 363/97

FUNDAMENTOS

La violencia policial plantea uno de los problemas mas complejos en la lucha por la vigencia de los derechos humanos. La mayoría de estos hechos se presentan a la opinión pública como acontecimientos normalizados y naturalizados.

Aunque existan coyunturas político- económicas en las que la sensación de inseguridad pueda situarse en otras cuestiones, tales como la posibilidad de pérdida de trabajo o los bajos salarios, el problema del "miedo a la subversión y a la delincuencia" está siempre entre los primeros nombrados.

Y esta cuestión es especialmente preocupante, porque es a partir de este "miedo" por donde se legitima el consenso para las prácticas represivas durante los conflictos sociales, para la práctica de las ejecuciones sumarias, la aplicación de formas sistemáticas y encubiertas de tortura, los abusos de poder, los apremios ilegales y de las detenciones arbitrarias.

Sigue siendo una práctica común el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad que actúan en situaciones que habrían podido resolverse a través de otros mecanismos de disuasión.

La Seguridad Pública, pilar fundamental de la sociedad organizada y del Estado de Derecho, es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto (la seguridad) se lleve a cabo en forma racional. Esto es con la firmeza y contundencia de las normas constitucionales y el respeto fundamental a la libertad e integridad de las personas.

En este marco de racionalidad, los excesos del Poder Policial, no sólo de Río Negro, sino también del resto de nuestro país, demuestran acabadamente que estos grupos especializados en la represión distan mucho de ofrecer los servicios de seguridad que la sociedad necesita y el Estado debe promover.

Dentro de este proceso de reestructuración del Estado debe contemplarse como prioridad en lo que respecta a la Seguridad Pública, la solución pacífica de los conflictos y el respeto por la integridad física y psíquica de los trabajadores, así como de cualquier ciudadano de esta provincia.

Por ello:

Eduardo Mario Chironi,
legislador.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 46, inciso 3) y 50 del decreto-ley n° 42/94.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a los efectos de la normal disolución funcional, financiera y administrativa de la Brigada de Operaciones de Rescate y Antitumulto (B.O.R.A.), a través de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo y deberá reubicar laboralmente, en el mismo plazo establecido en el artículo 2°, al personal de seguridad y administrativo, que se desempeñare en la Brigada de Operaciones de Rescate y Antitumulto.

Artículo 4°.- La reglamentación de la presente preverá las formas y procedimientos más económicos para la inmediata aplicación y vigencia de la presente.

Artículo 5°.- De forma.